



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPRZ-RIAP-2024-007

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DIRECTA CDC-GADPRZ-2024-01

SR. JOSE LUIS URRUTIA LUZDEÑA
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

- Que,** el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente con fecha 22 de julio de 2008, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "LOSNCP", que fue promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, con la que se establece el nuevo "Sistema Nacional de Contratación Pública" SNCP, que articula y armoniza todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios, ejecución de obras y prestaciones de servicios, incluidos los de consultoría, que se realizan con recursos públicos;
- Que,** el literal "I" numeral 7 del art. 76 de la Constitución, señala de forma taxativa: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación en los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";
- Que,** el ámbito de aplicación de la LOSNCP Art. 1 (Reformado por el núm. 3.1 de la Disposición Derogatoria Tercera del Código s/n, R.O. 899-S, 09-XII-2016).- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: núm. 4 las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

- Que,** el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno;
- Que,** el art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) al tratar del ejercicio de competencias dice: “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”;
- Que,** el artículo 158 la Procedencia Sección Quinta Parágrafo Segundo del nuevo Reglamento de la LOSNCP, establece que la entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente;
- Que,** el artículo 159 Sección Quinta Parágrafo Segundo del Reglamento de la LOSNCP, establecen los procedimientos a seguir para el caso Consultoría por Contratación Directa;
- Que,** con base en la disposición del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD Art. 65 literal “a” el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal, tiene como



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

competencia exclusiva “Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”;

- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRZ-2024-003, de fecha 11 de enero del 2024, emitida por el Presidente aprueba en el Plan Anual de Contratación el proyecto **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION Y COMPLEMENTACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PDOT DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL”**, con el fin de elaborar el Plan de ordenamiento territorial y las políticas públicas, según lo dispuesto en el art. 64 literal d) del COOTAD;
- Que,** el Presidente dispone la contratación de los servicios de consultoría para la actualización y complementación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal, y en concordancia de la existencia de fondos en el presupuesto prevé ejecutarlo en el primer cuatrimestre del año.
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal, en cumplimiento de sus finalidades y al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, requiere contratar la: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION Y COMPLEMENTACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PDOT DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL”**, por un presupuesto referencial de **USD 25.000,00** son VEINTICINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS EEUU, más IVA, por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días.
- Que,** de fecha 22 de febrero del 2024 y mediante memorando Nro. GADPRZ-JLUL-020, el Presidente solicita a Tesorería se emita la correspondiente Certificación Presupuestaria para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION Y COMPLEMENTACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PDOT DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL”**, por un presupuesto referencial de **USD 25.000,00** son VEINTICINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS EEUU, más IVA.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

Que, de fecha 22 de febrero del 2024, el Tesorero remite la certificación presupuestaria N° CERT-2024-FEB-0002 para la “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION Y COMPLEMENTACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PDOT DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL**”, misma que se detalla a continuación:

Actividad:	ADMINISTRACION GENERAL
N° Partida:	73.06.01
Denominación:	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
Fuente:	Recursos del Estado
Monto:	\$ 25.000,00

En uso de las atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVO:

Art. 1.- APROBAR el pliego y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de contratación bajo el procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA** con código No. CDC-GADPRZ-2024-01, para la “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION Y COMPLEMENTACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PDOT DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL**”, con un presupuesto referencial de \$ 25.000,00 VEINTICINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS EEUU, sin incluir IVA, según los documentos técnicos que forman parte del expediente; en un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días, contados a partir de la firma del contrato;

Art. 2.- DELEGAR a la Lcda. Karla Acosta Vera con Cédula de Identidad N° 1207301100; como responsable de resolver la etapa precontractual, así como disponer la publicación de la información en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

Art. 3.- INVITAR a la **ARQ. GIANNELLA FERNANDA GAMBOA CASTILLO**, con RUC 1205379736001, para que presente su oferta.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

Art. 4.- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

Zapotal, 01 de marzo del 2024

Atentamente,

Sr. José Luis Urrutia Luzdeña
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

José
Urrutia
PRESIDENTE